
LIGA ECUATORIANA DE VOLEIBOL A-1

REGLAMENTO GENERAL

Capítulo 1: Introducción

- Art. 1. La Liga Ecuatoriana de Voleibol (LEV) Masculina y Femenina serie A-1 es la Competencia de Clubes organizada por la Federación Ecuatoriana de Voleibol (FEV) que nace ante la necesidad de realizar anualmente un evento de alto nivel competitivo entre ellos. Consta de tres etapas: Eliminatoria, Semifinal y Final, las mismas que se jugarán en diferentes sedes.

Capítulo 2: Organizador

- Art. 2. La Federación Ecuatoriana de Voleibol, como organismo creador de la Liga Ecuatoriana de Voleibol Masculina y Femenina serie A-1, podrá constituir Grupos o Comisiones de Trabajo, que se encargarán de la administración, comercialización, desarrollo, control técnico y operación integral de la competencia.
- Art. 3. La Federación Ecuatoriana de Voleibol constituirá la Comisión Organizadora de la Liga Ecuatoriana de Voleibol Masculina y Femenina serie A-1, la misma que estará presidida por el presidente de la FEV y conformada por miembros del Directorio de la FEV y el Gerente de la FEV.
- Art. 4. La Federación Ecuatoriana de Voleibol podrá contratar funcionarios a tiempo completo o parcial, mientras dure la competencia, para desarrollar, operar y cumplir funciones específicas encomendadas por la Comisión Organizadora de la LEV A-1. También, y de acuerdo a las necesidades, podrá convocarse a Grupos Asesores para que apoyen y asesoren a la Comisión Organizadora en materias específicas de su especialidad técnica, publicitaria, comercial o legal.

Capítulo 3: Sedes y fechas

- Art. 5. La LEV A-1 se jugará en 03 (TRES) sedes con los Clubes que ratifiquen su inscripción preliminar, las mismas que serán definidas por la Comisión Organizadora luego de analizar las sedes postulantes y se lo hará de la siguiente manera:
- Sede A: Primera parte de la Fase Eliminatoria.
 - Sede B: Segunda parte de la Fase Eliminatoria.
 - Sede C: Etapa Final.

Art. 6. La LEV A-1 se jugará, de manera anual, entre los meses de agosto a diciembre.

Capítulo 4: Autoridad

Art. 7. La LEV A-1 será dirigida y controlada por la FEV, delegando su autoridad en el Comité de Control, de acuerdo con lo contenido en el presente Reglamento, constituyéndose en la máxima autoridad del Torneo.

Art. 8. El Comité de Control estará presidido por el presidente de la FEV o su representante e integrado por el Delegado Técnico y Delegado Arbitral. Adicionalmente podrá ser integrado por el Delegado Médico y Delegado de Prensa (cuando así sea definido por la FEV).

Capítulo 5: Participantes

Art. 9. Podrán participar en la LEV A-1 todos los Clubes que se encuentren legalmente constituidos y que tengan sus estatutos y registro de directorio actualizados, conforme lo establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación emitida el 29 de julio del 2010 y el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicado en el Registro Oficial No. 418 del 1 de abril del 2011.

Capítulo 6: Inscripciones

Art. 10. Los Clubes podrán realizar la inscripción preliminar de sus equipos mediante carta dirigida a la Federación Ecuatoriana de Voleibol al email: info@ecuadorvoleibol.org dentro de los plazos que se establezcan oportunamente.

Art. 11. Los Clubes participantes deberán enviar a la FEV, según el cronograma que se establezca antes del inicio de la LEV A-1, la siguiente documentación complementaria a su inscripción preliminar:

- a. Copia del Acuerdo ministerial de aprobación de Estatutos del Club
- b. Copia del Registro del Directorio del Club.
- c. Forma 02, mínimo con 16 (DIECISEIS) y máximo 22 (VEINTIDOS) deportistas.

Art. 12. La FEV, luego de revisar la documentación enviada por los Clubes, notificará a cada club la aprobación de su inscripción para que se proceda a realizar la entrega de la Forma 02-BIS. En caso de que exista documentación incompleta, se notificará sobre el particular a las instituciones. De no cumplirse con la totalidad de los requisitos establecidos, la FEV podrá rechazar la inscripción preliminar del Club.

Capítulo 7: Habilitación de jugadores

- Art. 13. La entrega de la Forma 02-BIS definitiva, para la habilitación de los jugadores, será hasta 15 días antes del inicio de la LEV A-1, **SIN EXCEPCION**.
- Art. 14. Los jugadores quedarán habilitados hasta 48 horas antes del inicio de la competencia, para lo cual deberán haber cumplido con lo siguiente:
- Afiliación anual correspondiente al año en curso.
 - Haber cumplido con todos los requisitos administrativos de la LEV A-1 y la FEV.
 - En el caso de jugadores nacionales de otros Clubes, haber completado los pasos administrativos y económicos establecidos en el Reglamento de Transferencias de la FEV.
 - En el caso de los jugadores extranjeros, haber completado los pasos administrativos y económicos en la realización del Pase con la Federación Nacional correspondiente, la Confederación Sudamericana o la Federación Internacional de acuerdo a la procedencia del jugador. Deberán presentar, de manera obligatoria, visa de trabajo actualizada y carta de autorización de su Federación Nacional.

Capítulo 8: Conformación de los equipos

- Art. 15. Los Clubes participantes deberán estar integrados hasta por un máximo de 17 (DIECISIETE) personas de acuerdo a lo siguiente:
- 12 (DOCE) jugadores y 2 (DOS) líberos.
 - 01 (UNO) entrenador principal y 01 (UNO) entrenador asistente.
 - 01 (UNO) dirigente.
- Art. 16. Un Club podrá tener un máximo de 02 (DOS) refuerzos, entre jugadores nacionales o extranjeros. Todo jugador extranjero será considerado como refuerzo, independientemente de su edad o categoría.

Capítulo 9: Jugadores

- Art. 17. Las Clubes participantes en la LEV A-1 deberán estar integradas por jugadores nacionales o nacionalizados, afiliados a sus instituciones o clubes e inscritos en las Formas Oficiales 02 y 02-BIS refrendados por su entidad al momento de la inscripción en la LEV A-1.
- Art. 18. A efectos de comprobar su identidad y edad, cada Club deberá presentar el pasaporte individual o cédula de identidad de cada jugador en perfectas condiciones de tal forma que permita establecer su identidad.

Capítulo 10: Refuerzos

- Art. 19. Todo jugador nacional cuyos derechos federativos no pertenezca al Club de manera definitiva al momento de su inscripción en la LEV A-1, será considerado como REFUERZO. De igual manera, todo jugador extranjero que pertenezca o no al Club al momento de su inscripción en la LEV A-1, también será considerado como REFUERZO.
- Art. 20. Los Clubes participantes en la LEV A-1 podrán reforzarse con:
- Jugadores nacionales que pertenezcan a Clubes no registrados en la LEV A-1.
 - Jugadores que no hayan sido inscritos por un Club participante en la LEV A-1.
 - Jugadores Libres; que son aquellos que no hayan jugado por su Club durante los últimos 02 (DOS) años en competencias oficiales de su Club y que hayan comunicado por escrito a su Club y a la FEV su deseo de adquirir la condición de Jugador Libre. El plazo establecido empieza a contabilizarse desde la fecha de comunicación del deportista al Club y a la FEV.
- Art. 21. En todos los casos del artículo anterior, se deberá proceder conforme a lo establecido en el Reglamento de Afiliaciones y Transferencias de la FEV.
- Art. 22. Los jugadores nacionales que se inscriban como refuerzos, según el Reglamento de Afiliaciones y Transferencias de la FEV, deberán presentar autorización de la Institución o Club de origen, habilitando de manera temporal y por la duración de la LEV A-1 a jugar en calidad de refuerzo para el equipo que lo solicita. En estos casos, tales jugadores NO PIERDEN en absoluto su pertenencia a la Institución o Club de origen, una vez finalizada la LEV A-1.
- Art. 23. Los refuerzos o jugadores nacionales inscritos en la LEV A-1 podrán ser cambiados solo en el caso de una lesión deportiva o enfermedad debidamente diagnosticada por un médico designado por FEV o la Comisión Organizadora de la LEV A-1. Cualquier jugador sustituido no podrá ser reinscrito en su Institución o Club, ni en ninguna otra participante en la LEV A-1 de esa temporada.

Capítulo 11: Reglas

- Art. 24. La organización, desarrollo y control de la competencia en la LEV A-1 se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento Interno y Manual de Organización Deportiva de la Federación Ecuatoriana de Voleibol y de la Confederación Sudamericana de Vóleibol, así como también por el presente Reglamento General y el Reglamento de Afiliaciones y Transferencias de la FEV.
- Art. 25. Los partidos de la LEV A-1 se disputarán de acuerdo a las Reglas Internacionales de Juego aprobadas por la FIVB y vigentes a la fecha de la competencia.

Capítulo 12: Sistema de Competencia

Art. 26. El Sistema de Competencia de la LEV A-1, tanto para la rama masculina, como para la femenina, estará dado en función de la cantidad de clubes participantes, teniendo un mínimo de 04 (CUATRO) clubes para su realización. El Comité de Control será quien finalmente establezca el Sistema de Competencia.

Art. 27. La LEV A-1 se manejará bajo el sistema de ranking establecido en el FIVB Event Regulations 2016.

Capítulo 13: Protocolo

Art. 28. Los Clubes participantes se comprometen a respetar rigurosamente las siguientes exigencias protocolares en procura de lograr un espectáculo agradable y de alto nivel:

- a. Cumplir las reglas protocolares respecto de las Ceremonias Inaugural, de Premiación y Clausura.
- b. Cumplir el Protocolo Arbitral FIVB en todos los partidos que se disputen.
- c. Mantener una conducta y actitud respetuosa de jugadores y técnicos durante todos sus partidos.
- d. Correcta presentación uniformada de ingreso al recinto de juego y durante el calentamiento previo.

Capítulo 14: Gimnasios

Art. 29. Los partidos de la LEV A-1 se realizarán en los Gimnasios y Coliseos de las Sedes que se postulen y que la FEV homologue; para esto, serán inspeccionados previamente por un especialista de la FEV para asegurar que se cumpla con todas las exigencias establecidas por las Reglas de Juego, el Manual de Organización Deportiva de la FEV y de la Confederación Sudamericana de Voleibol.

Capítulo 15: Balones

Art. 30. Los partidos de la LEV A-1 se jugarán con balones marca Mikasa MVA 200 homologados por la FIVB y la CSV.

Capítulo 16: Congreso Técnico, Fixture y Horarios

- Art. 31. La FEV, a través del Comité de Control, realizará un Congreso Técnico previo al inicio de cada etapa de la LEV A-1.
- Art. 32. El Fixture y Horario de los partidos de la LEV A-1 serán elaborados por el Comité de Control, tomando en cuenta a las posibles ciudades sedes, favoreciendo siempre el interés del público y de los medios de comunicación.

Capítulo 17: Control Antidoping, Alcohol y de Sexo

- Art. 33. La FEV conformará la Comisión de Control Antidoping, Alcohol y de Sexo de la LEV A-1, la misma que estará conformada por el presidente de la FEV o su representante, el Delegado Médico y personal médico especializado.
- Art. 34. Se realizará el control antidoping, alcohol y de sexo a los jugadores escogidos de conformidad con los reglamentos establecidos por la FIVB y a las reglas internacionales correspondientes.
- Art. 35. Las pruebas de control antidoping serán realizadas por los representantes de la WADA en el país.
- Art. 36. La Comisión de Control Antidoping, Alcohol y de Sexo de la LEV A-1 enviara a los Clubes las planillas para la declaración de los fármacos que se están suministrando a los deportistas durante su proceso de preparación.

Capítulo 18: Obligaciones de los participantes

- Art. 37. Asistir a todos los eventos y ceremonias considerados en el Programa Oficial de la LEV A-1
- Art. 38. Pago de gastos extras en que hayan incurrido los integrantes de la delegación, en caso de que existieren.
- Art. 39. Asumir un comportamiento respetuoso para los organizadores, árbitros, dirigentes, entrenadores, prensa, público y sus rivales deportivos.
- Art. 40. Lucir correctamente sus uniformes.
- Art. 41. Acatar las decisiones del Comité de Control y de los Árbitros y Jueces del torneo.
- Art. 42. Respetar los horarios de las diferentes actividades deportivas, de alimentación, de hospedaje, de transporte, etc., que deban cumplir durante su participación en el torneo.

-
- Art. 43. Someter a sus deportistas a los controles antidoping, alcohol-test o de sexo, según las exigencias de la FEV, CSV y la FIVB.
- Art. 44. Cumplir todo lo que disponen los Estatutos y Reglamentos de la FIVB, la CSV y la FEV.
- Art. 45. El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas y psicotrópicas, durante la duración de cada etapa de la LEV A-1, está completamente prohibido. *El incumplimiento de este artículo ocasionará la descalificación del torneo del deportista y las sanciones que la FEV determine, para los infractores y clubes.*

Capítulo 19: Imprevistos

- Art. 46. Todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Control con sometimiento a lo que establece el Estatuto y Reglamento de la FIVB y de la CSV y Reglamento de Competencias Oficiales aprobado por la FIVB, así como lo dispuesto en último término por el Comité de Control del Campeonato.